Franqueo concertado

Oficial Boletin

<u>de la provincia de León</u>

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Dona Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familis, continuen sin noveded en su importante salud.

(Gaceta del dia 26 de julio de 1926.)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

o

Exemo. Sr.: Atendiendo a las re-clamaciones formuladas por losfabricantes de proyectiles granifugos, quience alegan que la Realorden de 18 del corriente les ha corprendido cuando tenían hechos les grates de elaboración y contraisdos compromisos para la campaña de verano; y a lo expuesto por algulos agricultores, que solicitan se autorice, al menos durante la presenté estación, al empleo de ese medio do defensa contra el graniso.

mientras se setudia y adopta otro procedimiento que pueda ser considerado más eficas para evitar los daños de los pedriscos.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, que los efectos de la mencionada Real orden queden aplazados hasta 1.º de octubre prozimo, debiendo entretanto V. E , de scuerdo con los funcionarios del servicio agronómico, adoptar las disposiciones que setima oportunas para impedir que el empleo de los mencionados proyectiles, pueda ser origen de las molestias y peligros que la mencionada soberana dispoeioion pretende evitar.

De Real orden lo comunico a V. E. para su concolmiento y efectos. procedentes

-Dice guarde a V. E. muchos años.: Madrid, 25 de junio de 1926 .- Martines Anido.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.
(Goera del día 25 de junio de 1926).

Administración

_Central

Presidencia del Conselo de Ministros

Junta ciasificadora de aspirantes a destinos públicos

PROPUESTA PROVISIONAL DEL MES DE JUNIO DE 1926

Relación númical de las clases de activo y licenciados de todas las clases que se proponen para los destinos suunciados a concurso en junio de 1926 con arregio al Real decreta-ley de 6 de septiembre de 1925. MINISTERIO DE LA GOBER-NACION - DIRECTION GENE-RAL DE COMUNICACIONES -SECCION DE CORREOS

Provincia de León /849. Desierto.

850. Cartero de Turiénzo Castanero, soldado Casiano Nieto Oyoso, con 1-4-16.

351. Idem de Pedrun, cabo Aureliano González Gutiérrez, con 1-4-8 de servicio y 1-1-8 de empleo. 352.y 353. Desigrtos.

354. Cartero de la estación de Bembibre, soldado Lorenzo Núnez Marquez, con 2-2-92.

355. Idem de Barrientos, sargento licenciado, Manuel Martinez Martines, con 6-1-28 de servicio y 0-8-16 de empleo.

356. Idem de Castrillo de las Piedras, soldado Simón Callejo Martinez, con 9-5-18.

857 v 358. Desigrtos.

859. Cartero de San Adrian del Valle, cabo Andrés Cordero Fernandez, con 1-11-19 de servicio y 1-2-21 de empleo.

861. Cartero de Villademor de la Vega, soldado Dionisio Tranche López, con 8-7-21.

962. Mozo de carga de Correce de Leon, cabo Domingo Pedrero Rodriguez, con 8-09 de servicio y 2-4-10 de empleo.

863. Desterto.

BOLETIN OFICIAL DE LEON BY

BOLETÍN OFICIAL DE LEON

cieran a la vez en una sela inciancia, se aplicarán les tarifas respentivas, y si se hacen en una sola, sólo se abomara la tarifa aplicable à la categorie mas alta de las que se soli-;

Articulo 10. Al objeto de cumplimentar las disposiciones de este Reglamento, las Autoridades, los propietarios y conductores de vehículos con motor mecánico, quedan obligados a facilitar a las Jefaturas de Obras públicas de la provincia en que radiquen les dates que éstas reclamen, dentro del plazo que en cada caso señalen.

Articulo 11. a) Se prohibe terminanteen provincias distintas, o más de una ves en la misma:

Eu caso de que un vehículo inese dado de baja por inutilidad, será dado de alta con en mismo número despaés del reconocimiento correspondiente: Si este reconocimiento correspondiente: Si este reconocimiento se efectuase en provincia distinta a le sque se motriculo el nehímo, el Ingenieso Jefa lo comunicará de oficio al de aquélla, a los efectos del alta en el correspondiente registro.

Los dueños de los automóviles o motociclos, que por habérseles extrasiado los permisos de circulación han de provense de certificaciones que acrediten que sus veBOLETÍN OFTELL DE LEÓN

hiculos as hallan inscriptos en el registro de la provincia, deberán solicitar del luge-niero l'efe de la misma, la expedición de un duplicado de dicho decumento.

c) 'Toda' persona o entidad que venda o adquiera un vehículo con motor mecanico. usado y ya matriculado en España, estará obligada a ponerio en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas de an comicilio, indicando al propio tiempo el nombre de la persona o entidad de la que hubiese adquirido o a la que hubiera vendido el vehículo.

según el caso. En dichas notificaciones deberá constu siempre la conformideo de la persona o entidad que aparezoa como compradora del vehículo. La Jefatura tomará nota de ello, y unotro de los diez primeros días de cada, mes envista una relación detallada se estos extremos a la Dirección general de Obras públicas y al Real Automóvil Club de Espans, para que en ambos Centros se hagan las oportunas snotaciones en sus registros generales.

Las notificaciones a las Jefaturas de Obras públicas deberán hacerse por escrito, dentro de los dies diss siguientes a aquel en que se hubises llevado a cabo la transs-

d) · Los duplicados de permisos para con-

ducir; que se expiden per los ingenieros Jefes de Obras públicas, deberán llevar la
mención Duplicados, y sólo se reintegrarán con polizas de dos pesetas, quedando
terminantemente prohibida la expedición de
otra clase de documantos en sustitución de dichos duplicados.

Artículo 12. Los vehículos de tracción mesénica circularén por las vías públicas si-guiendo el lado derecho correspondiente al sentido de su marcha.

Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el Regismento de Policia y Conserva-ción de Carreteras, en su artículo 25, cuando estas vehículos circulen por las vias públi-cas, de cualquiers plase que sean éstas, deberau delar libre la mitad del ancho de las mismas, entendiéndose que esta disposición afecta también a la carga que transporten.

Para el oruce con otros vehiculos, caballerias, recuss y ganados, se observarán las

reglas signientes: Los que vayan en sentido distinto marcharán conservando su respectivo lado derecho, y para los que vayan en el mismo sentido, conservaran la derecha los que vayan delante, y tomurén la izquierda los se

detris. Cuando hayen de adeiantar a un vehículo, nutes de colocarse al lado isquierdo del mis-

364. Peaton do La Vecilla a la estación, sargento para la reserva, Gregorio Prieto Zapico, con 2-9-18 de servicio y 1-4-18 de empleo.

365. Peatón de La Bañeza a Palacios de la Valduerna, sargento licenciado, Fulgencio Seco Morán, con 6-0 0 de servicio y 8 6-4 de empleo.

366 al 369. Desiertos,

370. Peatón de Sahnigun a Gordaliza del Pino, soldado Jenaro Bravo Rodríguez, con 8-0 0.

371 y 372. Desigrtos. 373. Peatón de Matallana de Vegacervera (estación de) a la Valoueva, soldado Julio Iglesias Gómez, con 3-11-20.

474. Peaton del extragradio de Penferrada, cabo Amós Baena Manrique, con 5-8-8 de servicio y 1-7-9. de empleo.

875. Idem de Sobrado a Viariz, soldado Benjamin Mendez Arias, con 2.8-8.

Relacion de los que quedan fuera de concurso por los motivos que se ex-

Sargento Antonio Martinez Taladán.

Idem Alejandro Fernandez Diez. Cabo José Martinez Martinez. Idem Secundino, del Albo de Pa-

Idem Amadeo Alvarez Idem Manuel Tascon Sierra. Idem Santos Palearce Garcia. Idem Toribio Miranda Gimenez. Soldado David Castro Gómoz.

Soldado Enrique Bezos Casero. Idem Modesto Alija de la Fuente. Idem Serafin García Alonso. Idem Modesto Diez Tarcón. Idem Casto Bulnez Dominguez. Idem Marcial González Reima-

Idem Santiago Muniz Pérez. Idem Miguel Burgo Sanchez. Idem Daniel Ibanez Bartoll. Idem Aurelio Castro Alvarez. Idem Paulino Iglesias Diaz. Idem Anselmo Fuertes Fuertes. Idem Francisco Alvarez Castro. Idem Agustin Puyuelo Gulllice. Idem Julian Nunez Fernandez. Idem Santiago Reariguez Gonzálaz.

Idem Camilo Gómez Sáenz. Idem Gonzalo Rodriguez Gonzá-

Idem Antonio Diez García. Idem José Martinez Marcos, Idem Manuel Gutiérrez Videl. Fuera de concurso por haberse recibido la documentación fuera del piazo señalado:

Sargento Domingo Flores Puente. Soldado Jenaro Blanco Coca. Idem Manuel Gallego de la Fuente.

Idem Luis Rodriguez Fernández. Idem Tomas Benitez Alenso. Tambor Eusebio, Prieto y Banos. Por no acompañar cese ultimo

Sargento Santiago Garcia Fuer-

Cabo Pedro Fernandez Fernan-

40

Por no certificar su conducta: Sargento para la reserva, Floren-

tino Casado Taladán. Soldado Jacinto Felipe Fernan-

Idem José Olija Simón.

Idem Francisco Valverde Alva-

Madrid, 15 de julio de 1926 - El General-Presidente, José Villalba.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Prisiones

GROULAR

Comunicado a este Centro por la Asociación Mutua-benéfica de funcionarios de la Administración de Justicia la imposibilidad de admitir sellos de Correce como pago de la poliza de 0,50 pesetas que el Real decreto de 18 de noviembre de 1922 estableció como necesario en toda certificación de antecedentes que se expida por el Registro Central de Penados y Rebeldes, desde 1.º del próximo agosto habra de acompanarse a toda petición de antecedentes que se solicite desde fuera de Madrid, la expresada póliza de Mutualidad judicial, en lugar de las de 0,50 pesetas en sellos de Correce, como viene haciendose. Dichas polizas pueden adquiriree en todos los Juzgados y Tribunales de la Na Por orden de la Dirección gene-

de mejor funcionamiento del expresado servicio, intereso de V. E. se sirva ordenar la inserción de la precedenta advertencia en el Boletín Oficial de esa provincia para conocimiento del público en general.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de julio da 1926.-El Director general, G. Miguelez Men-

Exemo. Senor Gebernador civil de la provincia de.....

(Gaceta del día 20 de julio de 1926)

Administración... Provincial

Gobierno civil de la provincia

NEGOCIADO DE INDUSTRIA Con esta fecha ha sido remitido a la Jefatura Superior de industria al expediente y recurso de alzada interpuesto por la empresa de «Aguas de León», contra providencia de este Gobierno de 5 de junio presente, con motivo de la reclamación formulada por D. Fedro Pardo,

contra dicha empresa. Leon, 21 de julio de 1926.

> El Gobernador, José del Rio Jorge

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS DE LEÓN

ral de Comunicaciones, se convoca En su consecuencia, y al efecto a concurso para dotar a la estafeta

BOLETIN OFICIAL DE LEON

BOLETÍN OFICIAL DE LEON

BOLETÍN OFICIAL DE LEÓN

mo, deberán asogurarsa de que pueden efectuarlo sin riesgo de choque con otro vehiculo o animal que venga en sentido contrario, prohibiéndose terminantemente adelantar cuando la visibilidad en la parte delantera no sea suficiente. Después de haber adelantado, ningún conductor deberá volver a colocar su vehiculo al lado derecho del camino, sin antes haberse cerciorado de que puede efectuarlo sin riesgo de ninguna clase para el vehículo o animal al que hubiere adelantado.

Todo conductor de vehículos o de animales que se acerquen a una hifurcación o oruce de vias públicas deberá anunciarlo y cerciorarse de que la ruta se halla libre; y cerciorarso de que a rata se maio deberá, además, marchar a velocidad moderada y conservat su respectivo lado derecho.

En todo cruce de vías públicas los conduc-tores tendrán la obligación de ceder el paso a los vehículos o animales que vengan por su lado derecho.

Las reglas que preceden se aplicarán en las aglomeraciones urbanas, salvo en los casos objeto de disposiciones especiales dictadas por las Autoridades competentes.

Artículo 18. a) Queda prohibida la cir-culación de todo vehículo que no haya sido debidamente autorizado, así como la de aquellos que por accidente o por otra causa hayan perdido las condiciones reglamentarias. El permiso de circulación ira siempre con el veniculo cerrespondiente.

 b) De igual manera se prohibela circulación de todo vehículo que no vaya directamente manejado por un conductor autorizado al efecto, quien habra de llevar consigo el correspondiente permiso de circula-

El conductor de un automóvil o motociclo que circulo por las vías públicas, estara obligado a presentar el permiso de circulación del vehículo, cuantas veces lo reclamen las Autoridades o funcionarios competentes, afectos al servicio de las respectivas carreteras, Ingenieros Inspectores de auto-móviles y la Guardia civil.

Dichos Agentes ejercerau una inspección constante sobre la observancia de lo prescri-to en este Reglamento y en el de Policia y Conservación de Caracteras vigente, denunciando cuantas faltas se cometan contra lo

dispuesto en dicho Reglamento. Artículo 14. a) Durante la noche, siempre al paso de tuneles, irán encendidas las señales luminosas indicadas en el artículo 2.º, apartado K), y en el artículo 15, apar-

tado e).
b) Deutro de la población no se permi-

tira el empleo de faros o luces que deslum-

bren por su mucha potencia.
c) Los aparatos de alumbrados usceptibles de producir un deslumbramiento, debe-ran hallarse dispuesto de tal mazera que pueda suprimirse todo efecto deslumbrador cuando los vehículos en que vayan colocados encuentren a otros usuarios de la carretera y cuantas veces sea util dicha supresión. Sin embargo, ésta deberá realizarse en forma que deje subsistente una potencia luminosa suficiente para que la calzada quede alum brada eficazmente delaute del vehículo, a una distancia minima de 25 metros.

Los automóviles que circulen arrastrando un remolque estaran sujetos a las mismas reglas que los que marchen aislados, en lo concerniente al alumbrado delantero; pero la luz roja, debera hellarse colocada en la

parte posterior del remolque. Articulo 15. Todo vehículo de motor mecánico, al circular por las vias públicas, debera llevar les places de matricula con arreglo a las disposiciones signientes:

a) El número de placas será de dos, ambas perfetamente visibles; una de ellas se colocara en la parte delantera y otra en la parte porterior.

En los vehículos de primera categoría se colocarán: una de ellas, en la parte delante-

A. Villafranca del Bierzo, de local de nado con habitación para el 1:de de la misma, por tiempó de duro años que podrán prorrogarse val la tácita de uno en uno y sin que el precio máximo de alquiler ea eda de 1.100 pesetas annales, Las proposiciones se presentarán durante los diez dias siguientes al da la publicación de este anuncio en al Bolerin Oficial de la provincia. as horas de oficina en la referida Moinistración de Correos y el ulinto dia hasta las cinco de la tarde na liondo antes enterarse alli, quien o desce, de las bases del concurso. León, 22 de julio de 1926.-El Administrador principal, Policarpo

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSENANZA DE LEÓN

lo

īs,

le.

Ĩе

n-

io

Escuelas privadas

En cumplimiento de lo dispuesto eu el art. 7.º del Real decreto de 1.º de julio de 1902, Real orden de 15 de marzo y demás disposiciones concordantes se hace publico por medio de este Bolaría Oriolal, que D. Manuela Pérez Diez, ha solicitodo autorización pera establecer un Colegio de, 1. Enseñanza, no oficial, titulado edel Sagrado Corazon de Jesus», en la calle de Sierra Pambley, num. 9, de esta chidad y la presentado al efecto, en esta Seccion el oportuno expediente por triplicado con la instancia, certificación de nacimiento, copia del titulo profesional y demás documentos y certificaciones que se requie-

Lo que se anuncia a los efectos de las reclamaciones, que serán fundadas en las causas que determina el art. 8.º del citado Real decreto y se presentaran en esta Secoión en el plazo de quince dias, a partir del signiente al de la publicación de esta apuncio.

León, 22 de julio de 1926.-El Jefe de la Sección, Miguel Bravo y Guarida.

Administración. Municipal

Alcaldia constitucional de Bembibre

Por el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia en sesión del día 29 de junio se acordó, en virtud de la facultad concedida por la Real orden de feche 24 del mismo mes, prorrogar el presupuesto de 1925-26 hasta el 81 de diciembre del año corriente. -El Alcalde, J. Antonio Velasco.

Alcaldia constitucional de Castrotierra

Formado el proyecto del presupuesto extraordinario para el semestre acteal desde 1.º de julio al 31 de diciembre para pago de los rastos de la perforacida del pozo. guarda municipal y sumento de

sueldo del alguacil, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por un plazo de ocho días y ocho mas, para oir reclamaciones.

Castrotierra 19 de julio de 1926. =El Alcalde, Alonso Merino.

Alcaldia constitucional de Camponaraya

Aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, el proyecto de prorroga del presupuesto municipal ordinario, que ha de regir en el segundo semostre de 1926, de conformidad con lo ordenado en el Real decroto de 24 del pasado junio, queda de manificato al público por espacio de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5,º del Reglamento de Hacienda Municipal.

Se advierte a los contribuyentes morosos, vecinos y forasteros comprendidos en el Repartimiento general de consumos de este término, correspondiente al ejercicio de 1925 a 26, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 52 de la Instrucción de Recaudación y Apremios de 26 de abril de 1900 y demas circulares concordantes, que pueden satisfacer sue descubiertes con el recargo del 5 por 100 durante tres dias después de la inserción de este anuncio, en casa del Recandador de este Ayuntamiento, D. Juan Alvaraz: transcurrido dicho plazo, se les

aplicarà el último grado de apremio, y se procederá por la vía ejecutiva contra sus bienes.

Camponaraya, 17 de julio de 1926 .- El Alcalde, Maximo Franco.

Alcaldia constitucional de El Burgo Ranero

Aprobado por la Comisión permanente es sesión del día 18 del actual el proyecto del presupuesto para el ejercicio semestral del año actual, se halla expuesto al público en la Secretaria municipal, por termino de ocho dias habiles, con arregio al art. 295 del Estetuto y 5 del regiamento de Hacienda Municipal.

Durante dioho plazo y los ocho dias siguientes, los habitantes de este término municipal, podrán formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

El Burgo Ranero 19 de julio de 1926.-El Alcalde, Jose Pastrana.

Alcaldia constitucional de Garrafe.

Don Luciano Juárez, Agente ejecutivo de esta localidad por débitos a favor del Ayuntamiento de Ga-

Hago saber: Que en providencia del dia de la fecha, he acordado procéder a la venta de los bienes inmuebles embargados al deudor de arbitrios municipales en este distrito municipal, correspondiente al año de 1925-26 y tres trimestres de 1924-25, a D. Hermôgenos Gar-

BOLETIN OFICIAL DE LEON

BOLETÍN OPICIAL DE LEÓN

n y en la extremidad del guardabarros en sentido longitudinal, y la otra, sujeta al guarbarros posterior, on sentido transversal.

Las placas delanteras de los motociclos, lovarán pintada la inscripción por ambos

En las restantes categorias so colocarán en sus dos frentes:

Cuando un automóvil remolque uno o más vahículos, el último da éstos deberán llevar una placa de matricula, con identica inscrip ción que la que figure en las placas del vehiculo tractor.

b) Se prohibe quelas placas de matricula se sustituyan por números piniedos en el adiador o en otras parte delanteras o postetiores del vehiculo. Asimismo se prohibe también la colocación de objetos que oculten

total o parcialmente cualquiera de las placas.
c) Todos los vehículos deberán llevar en suparto anterior dos farolesde luz blanca y en la posterior un farol o aparato de proyección que alumbre por transparencia o reflexión el número de matrícula en formaquepermita distinguirlo desde una distancia mínima de 20 metros, tratándose de coches que puedan alcanzar una velodidad mayor de 60 kilómetros por hora y de 60 metros si se trata de de velículos inferiores a la velocidad menvionada.

d) En el aparato de proyección o placa, ira marcada o grabada la contrasena de la provincia, y luego, con separación de un guión, el número de orden del permiso de circulación.

e) Las letras de la contraseña y el número iran pintados con caracteres negros sobre fondo blanco, quedando terminantemente prohibido introducir modificaciones ni adiciones en la disposición y colores de las inscripciones prevenidas en este Reglamento, así como también el empleo de placas de metal brutido cuyos reflejos impidan o dificulten la lectura de las ins-

eripciones. Las contraschas por provincias serán las aiguientes:

ntental. "	
Alava	VI.
Alicante	À
Albaoete	AB
Almeria	AL
Avila	AV
Badajoz	BA
Baleares	
Barcelons	В
Burgoe	BU
Pu at-	

BOLETÍN OFICIAL DE LEON

Caceres	CO
Castellon	CS
Centa	Œ
Tenerife	TF
Cindad Real	\mathbf{CR}
Cordoba	CO
Cornna	,G
Cuenca	CU
Gerona	GE
Gratiada	$\mathbf{G}\mathbf{R}$
Gran Canaria	GC
Guadalajara	GU
Hueiva	H.
Ниевск	ΗU
Jaén	J
Lérida	L
León	LE
Logroño	LO
Lugo	LU
Madrid	M
Målags	MA
Melilla	ML

cía, de Garrafe. Una huerta, o sea una tierra, cerrada de pared y seto vivo, en término de Garrafe, el sitio de «La Reguera», cabida de dos celemines poco más o menos; linda: O., carretera de León a Collango; M., con herederos de Cayetano López; P., calleja de servidumbre, y N., con arroyo, valuada en 200 pesetas.

No constan títulos, y el comprador se conformará con la cartificación del acta de remate.

En su virtud tendra lugar el remate en el local de la Casa Consistorial, el día 12 de agosto, hora de las once de su manana, admitiéndo-se posturas que cubran los dos tercios de la tasación en la primera hora; y después, si no se hubiesen presentado postores, se admitirán por otra media hora y será admitirán por otra media de cubra el importe del del procedimiento, prefirirándose en igualdad de circumstancias a los dueños de los bienes.

Lo que se anuncia al público para concoimiento de los que gusten interesarse y de los deudores, en cumplimiento le lo que previene el articulo 95 de la instrucción de 26 de abril de 1900.

Garrafe, 20 de julio de 1926.—El Agente ejecutivo, Luciano Juarez. Junta vecinal de Quintana de Fuseros

Acordado por esta Junta y mayoria de vecinos del pueblo, la enajensoión en venta del terreno comunal del mismo; titulado «Jefarcial», de catorce áreas aproximadamente, que linda al N., prados de Angel Vega, Pedro Alvarez y otros; S., con camino servidambre; E., con camino y monte de Canales, y al O., con terreno comunal de Cabanillas, para con el producto del mismo atender a los gastos de últimación de la Casa-Escuela y construcción del Cementerio civil, por ser todo ello de necesidad absoluta.

Lo que se hace público de conformidad con el Real decreto de 18 de junio, 25 de septiembre de 1924 y demás disposiciones vigentes, a fin de que en el plazo del Odias, a contar desde el día siguiente de la publicación en el Bolerín Oficial, los que se crean perjudicados presenten las reclamaciones que sean justas, de conformidal con el Estatuto Municipal y sus Reglamentos.

De no formularse reclamación alguna, se verificará la subasta el primer domingo después de los diezdias-señalados, para oir reclamaciones, siendo dicha subasta en el lugar donde de constambre se reune el Concejo.

Quintana de Fuseros, a 14 de julio de 1926. — El Presidente, Victorino Molinero;

Administración - de Justicia

Juzgado de 1.º instancia de Astorga Don Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de primera instancia de la cindad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por D. Lucrecia Criado Castro, mayor de edad, casada, natural y vecina de Quintanilla de Somoza, se ha presentado escrito solicitando se declare la ausencia en paradero ignorado de su marido D. Gregorio Gonzalez Prieto, el cual el día doce de octubre del año de mil novecientos doce, se ausentó del pueblo de Quintanilla de Somoza, marchando para la República Argentina, de donde se recibieron noticias durante los primeros meses de su estancia en dicho país; pero después, y hace ya trece años, no se ha vuelto a tener conocimiento de su paradero, ni-noticia alguna del mismo, no obstante las gestiones que al efecto. se hicieran sin saber tampoco de el sus parientes y amigos, uo sabiendo si vive o hubiese fallecido, no dejando al ausentario persona alguna apoderada ni encargada de sus asprtos, más que su esposa, la cual solicita se la nombre representante de su expressão, marido, para todo io que fuese necesario, así en juicio como fuera de el , y quese la transmita la administración de los bienes del matrimonio y los propios, con las facultades necesarias para ello, sin remuneración ni fianza.

Lo que se hace público a motio del presento primer edicto a ha efectos del artículo dos mil treint. y cuatro de la ley de Enjuiciantien. to civil, llamando al ausente, y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare; previniende a todos ellos y a los que se crean con mejor derecho, que debarán justificarlo con los correspondientes documentos, al comparecer en el Juzgado, dentro del término de do. meses; con apercibimiento que de no comparecer dentro del termina expresado, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Astorga, a siete de julio de mil novecientos veintiséis,—Angel Barroeta.—P. S. M., P. S.: Manuel Martínez.

Requisitoria

Garoía Alyarez, María-Antonia; de 16 años de edad, hija de José y Laura, soltera, de cempación su sexo, natural y vecina de Matenhara, y cuyo actual paradero se ignora, procesada por delito de hutto, comparecem en término de dinz días, antesi Juagado de instrucción de Ponferrada para ser reducida a prisión, ajo apercibimiento que si no lo verifica sera declarada rebelde, para dole al perjuicio a que imbiere lugar en devecho.

gar en derecho.
Ponferrada 21 de julio de 1926 =
El Juez de instrucción, Ramón Osorio.—El Secretario, P. H. Desiderio

Lainez.

Imp. de la Diputación provincial

· .	Boletin Oficial de León 46	. <u> </u>	Bor	RTÍN OFICIA	LDE	EÓN	47	·
· : . · • : .	MurcisMU NavarraNA	90'[[face anterior g porterior. mím				es Zi
2	OrenseOR	висилов	DE LA DATEGORÉ 2. y 3.º	anter m	8	= #	a 2	≘.
	Oviedo 0		_ § ∞i	25 6				i. List
	Palencia P			== -	Ł	6.25		
	Pontevedra PO					, * 7×	- 33	
	Santander S	**	<u>خ</u>	£		• . •		, 4
	Salamanes SA	즟	≨ ∯.	250	8	다. 손	ရှ တ	10
	Guipuzcoa 88	VERT (CUT/OB	ortegoal	Placa anterio: y pomerior m'm	~	. 	CN .	-
	Segovia SG	5	5	8 2		1.1		٠.
	Sevilla SE	•		11 -	Page			- :
	Soria SO					: :		•
	Tarragona T		* *	4.7	:	<u> </u>	cifra	
	Teruel TE					guión. o cifra		्ः
	Toledo TO			Ņ,	; 5	교호	E E	:
	Valencia V	-		DESIGNACIÓN	P-	uniforme del de gada letra	 	:
	Valladolid VA			ξ.	£	g e	9 . S	털
	Zaragoza Z			9		음 병	. E	Ξ,
	Zamora ZA			麗		<u> </u>	출ਬ	=
-	Vizcaya BI				~	ta ta	.0.0	ð
g)	Las dimensiones de las letras y cifras				Altura de las letras y cifras	Longitud uniforme del go Longitud de cada letra o	Espacio entre cada letra o Grueso iniforme del trazo	Altura de la placa.
eráu	las signientes:			• • • •	4	ន្ទាន	ã 5	¥

h) Para que un vehículo pueda ser reconocido, precisa que senda al acto del reconcimiento completamente equipado y con las placas de matrícula, colocadas en sa sirio definitivo, piatadas en blanco y de dimen-

BOLETÍN OFICIAL DE LEÓN

siones adecuadas.

Artículo 16. En todo momento los conductores de automóviles y motociolos deberán ser dustos en absoluto del movimiento del vehículo y estarán obligados a modorar la marcha y, si preciso fuera, a detenerla al aproximarse a los animales de tiro y de silla que diesen muestras de espanto, así como también cuantas, veces sea conveniente para seguridad de las personas o cosas situadas en las vías por las que circulen.

La velocidad de la marcha de los autanioviles y motociolos se reducirá caanto sea preciso, siempre que su presencia pudiera coasionar algún desorden o entorpecer la circulación, y uo podrá exceder de la equivalente al paso de hombre en los parajos

estreches o muy freementados.

En el interior de las publaciones y en las zonas urbanizadas, al auroximarse a los trauvias deberán los automóviles y motociclos marchar con la necesaria precaución.

Las máximas velocidades de marcha a que deberán circuier los vehículos de trac-